



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso VERBAL - Pertenencia de MARÍA LILA GUZMÁN DE CABALLERO contra GILMA ARBOLEDA ALVÁREZ y OTROS

No.253684089001 2018 00066 00

Como se evidencia que a la fecha no se ha elaborado el oficio de levantamiento de la inscripción de la demanda conforme se ordenara en sentencia del 28 de septiembre de 2021, por la Secretaría del Despacho procédase en tal sentido y envíese la misiva a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca.

De otra parte y de conformidad al certificado de libertad que ha traído al expediente la parte demandada, se avista en la anotación número 033 del 10 de noviembre de 2021 que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del citado municipio no cumplió lo ordenado en la sentencia del 28 de septiembre de 2021 que dirimió la instancia, habida consideración que registró la sentencia sobre el inmueble de mayor extensión y no sobre la franja de terreno que demostró poseía la demandante, se comunicará oficiosamente a aquella dependencia para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en aquél fallo y que se le comunicara mediante Oficio No.00285 del 12 de octubre de 2021.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

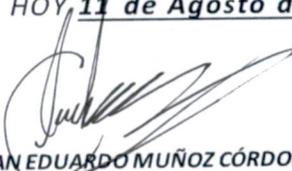
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 026 DE HOY, 11 de Agosto de 2022

El Secretario,


CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA